San Agustín, 21 de marzo de 2026

Ingeniero:
HEBER NEL MUÑOZ YASNO
Alcalde Municipal
San Agustín

Asunto: NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Cordial saludo,

1. **JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y el decreto 092 de 2017, la secretaria de Protección Social establece el presente informe de conveniencia y oportunidad.

La función administrativa contenida en el artículo 209 de la Constitución Nacional expresa (...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...) tiene como actividad concreta y práctica, desarrollar por parte del estado para la inmediata obtención de sus cometidos, un objeto perfectamente definido. Realizar concretamente determinadas tareas que el derecho ha puesto a cargo de las entidades estatales, con el fin de traducir en hechos los mandatos contenidos en las normas cuando necesitan ejecución material.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones que le corresponden a los municipios: "Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
(...)
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.
6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
(...)
10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.
(...)
14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.

(...)
16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.
(...)
19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.
(...)
22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.
23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales."

En este sentido, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De igual forma, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera:

"ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.
El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

"ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

Es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros, esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares los perciban como una molestia, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan depresivos, con poca autoestima y en estado de abandono, frente a esta problemática el estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros vidas y de bienestar.

En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula:

"Artículo 17: Protección de los Ancianos:
Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:
a. Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada, a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;

b. Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;
c. Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos."

La ley 1251 de 2008, por medio de la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. Disponer en su artículo 4:

"ARTÍCULO 4o. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:
(...)
b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;
(...)
e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades."

La ley 1276 de 2009 en sus artículo estableció: Artículo 3° Modificase el artículo 1 de la ley 687 de 2001, el cual quedara así: autorizarse a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emití estampilla , la cual se llamara Estampilla para el bienestar de adulto mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la constitución, instalación, adecuación y promoción, funcionamiento y desarrollo de los programas de prevención y promoción de los centros de Bienestar de Anciano y centros vida para la tercera edad, en cada uno de sus respectivas entidades territoriales.

En producto de dichos recursos de destinará, como mínimo, en uno 70% para la financiación de los centros de bienestar de los ancianos, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros vida para la tercera edad de sin prejuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privada y la cooperación internacional.

PARÁGRAFO: El recuadro de la estampilla de cada administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su jurisdicción en proporción directa a número de adulto mayores de los niveles I y II del Sisben que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes distritales o Municipales.

Así mismo la ley 1850 del 19 de julio de 2017 por medio del cual establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones, en su artículo 16 que modifica el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, señala: responsabilidad. El gobernador o el Alcalde Municipal o Distrital será responsable de sus recursos recaudados para la estampilla en el desarrollo de sus programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componente los centros vida, centros de bienestar del anciano y granjas para el adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO: La ejecución de los recurso en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades relacionadas para el manejo de los centros vida, centros de bienestar del anciano y granjas para el adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad, se entiende como persona o grupo vulnerable aquellos que por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil; nivel educativo, origen étnico, situación o condiciones física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia.

De conformidad con la ley 1251 del 27 de noviembre del 2008 en la cual se determina el proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento activo, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia. Además, teniendo en cuenta la Ley 1276 de 2009 la cual tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad o, (adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida para que tengan un envejecimiento activo.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente y de acuerdo al plan de desarrollo LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024 - 2027, en su eje estratégico PACTO POR LA EQUIDAD, LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD, con el objetivo garantizar la atención integral del

adulto mayor, de propender por el bienestar físico, social y mental atreves de la atención primaria en salud, el fortalecimiento de la salud abordándola desde la prevención de enfermedades y su atención temprana, la Administración Municipal requiere realizar un contrato con el fin de: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR EVENTOS, ACTIVIDADES EN EL PROGRAMA CENTRO VIDA Y BRINDAR ATENCIÓN PRIMARIA AL HOGAR GERIÁTRICO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA, que pretenden atender las necesidades de 20 adultos mayores vulnerables pertenecientes al Centro de Protección Social integralmente y 200 adultos mayores vulnerables tanto en zona rural como urbana, en el marco de lo expuesto en la normatividad como Atención Integral, entendida como el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, orientados a garantizarle la alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas y participación e inclusión en los eventos a realizarse en el Municipio.

Para atender la comunidad adulto mayor, en la que se cuenta con la atención integral y pretende dar inclusión con enfoque diferencial en diferentes actividades.

La inclusión permite la creación de un espacio lúdico, recreativo, de formación, en donde tienen la oportunidad de expresar, exponer, crear y sentirse útiles en la sociedad, igualmente permite el esparcimiento, la recreación y el desarrollo de la comunidad; procurando la integración, la creatividad y la sana utilización del tiempo libre; realizándose mediante la acción interinstitucional e inter generacional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores

El tipo de contratación será Proceso Competitivo del Decreto 092 de 2017.

2.OBJETO DEL CONTRATO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR EVENTOS, ACTIVIDADES EN EL PROGRAMA CENTRO VIDA Y BRINDAR ATENCIÓN PRIMARIA AL HOGAR GERIÁTRICO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA"

3.DURACIÓN: CUATRO MESES O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

4.VALOR: $ 263.860.000

5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y/O PRESUPUESTO:

CONVENIO

Atención a 220 adultos mayores (1540 atenciones en total) en diferentes líneas de acción, distribuidos así: 20 en el Hogar de Protección y 200 personas que asisten al programa centro vida.

ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS TECNICOS Y ACCIONES	CANT	CANTIDAD DE MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO
1) Atencion a 220 adultos mayores para realizar actividades en diferentes lineas de accion, distribuidos asi: 20 en el Hogar del adulto mayor Gregorio Jaramillo Castaño, 200 en programa centro	Personal requerido: 1. Coordinador(a) del Hogar de protección (perfil en área de la salud): dirigir, orientar y atender a adultos mayores residentes en el Hogar en las áreas de salud, alimentación, estadía, lúdica, artística y manualidades, así como del personal a cargo.	1	4	2.715.000	10.860.000	

vida del municpio de San Agustin a) Hospedaje y estancia b) Alimentacion y complementos nutricionales c) Acompañamiento en el area de salud, higiene y terapeutico d) Acciones artisticas, culturales y de manualidades e) Actividades ludicas y recreativas f) Actividades ocupacionales y/o proyectos productivos g) Encuentros de socializacion de experiencias y vivencias h) Espacios de integracion comunitaria	2. Coordinador(a) del programa Centro Vida (perfil área de la salud o administrativo): dirigir, orientar y acompañar acciones del programa Centro Vida, incluyendo el personal a su cargo así como con los adultos mayores que hacen parte del proceso. Igualmente estará a cargo de procesos administrativos, seguimiento a visitas domiciliarias, política pública de envejecimiento y vejez, como de trámites de contratación respecto a la población adulto mayor	1	4	3.000.000	12.000.000	
	Elementos e insumos de papelería	1	4	1.550.000	6.200.000	

2. Hospedaje y estancia: brindar a 20 adultos mayores que residen en el Hogar de Protección Social "Gregorio Jaramillo" del municipio de San Agustín, un adecuado lugar, elementos y demás condiciones para ofrecer una estancia óptima en dicho espacio a las personas mayores que viven ahí.	Personal requerido: - Personal de apoyo logístico y/o técnico, de aseo y cuidado al Hogar de protección, así como de apoyo en la protección a las personas mayores que hacer parte del Hogar	2	4	2.000.000	16.000.000	
	Mantenimiento a los espacios físicos que hacen parte del Hogar de protección en cada uno de sus sitios y zonas (cocina, comedor, pasillos, zonas de descanso, habitaciones, área administrativa, sala de tv, enfermería entre otras). Igualmente adecuación de algunas zonas que así lo requieran como área de enfermería - división, duchas -	1	4	1.000.000	4.000.000	

	calentamiento, área de huertas)					
	Mantenimiento Salón amplio para actividades lúdicas, recreativas, artísticas y de manualidades tanto para los adultos mayores pertenecientes al Hogar de protección como para el programa Centro Vida					

3) Alimentación y complementos nutricionales: brindar a los aadultos mayores del Hogar de protección y asistentes al programa Centro Vida, una adecuada alimentación, acorde a minuta y derivación de menús de una profesional del área de nutrición; Para el caso del Centro de Protección Social: desayuno, almuerzo, cena y refrigerio o complemento nutricional. Para el caso del programa Centro Vida: refrigerios o complemento nutricional	Manipuladora de alimentos para preparación a adultos mayores del Hogar de protección	1	4	2.000.000	8.000.000	
	Profesional área de nutrición (nutricionista): de acuerdo a la normatividad vigente, se hace necesario contar con un profesional en esta área, que revise las minutas alimenticias, capacite al personal encargado de brindar atención a las personas mayores y brinde acompañamiento a los adultos asistentes dentro del contrato	1	4	1.400.000	5.600.000	

	Productos alimenticios, agrícolas y de grano, proteína animal, vegetal, lácteos, y demás insumos requeridos para la preparación de alimentos e insumos de aseo	600	4	27.000	64.800.000	
4) Acompañamiento en el área de salud, higiene y terapéutico: brindar acompañamiento a los adultos mayores del Hogar de Protección Social y del programa Centro Vida del municipio de San Agustín, en las áreas de salud preventiva, control y seguimiento condiciones de salud, citas médicas, capacitaciones, higiene y organización.	Personal: Auxiliares en enfermería y/o personal área de salud que acompañe a los adultos mayores que hacen parte del Hogar de protección para sus cuidados y acciones preventivas en salud, acompañamiento citas médicas, proporcionar medicamentos según prescripción médica	3	4	2.400.000	28.800.000	

Valoración y ejercicios fisioterapéuticos de acuerdo a los diagnósticos encontrados en la población como en visitas domiciliarias que requieran hacerse y darles acompañamiento, así mismo acompañamiento en aspectos administrativos y política de vejez y envejecimiento.	Auxiliares de enfermería o personal área de la salud que realicen acciones en salud preventiva a los adultos mayores que hacen parte del Programa Centro Vida y, que adicionalmente acompañe visitas domiciliarias, acciones administrativas y apoyo a la política pública de envejecimiento y vejez en beneficio de los adultos mayores.	1	4	2.400.000	9.600.000	
	Fisioterapeuta o terapeuta ocupacional que realice acciones de su área (valoraciones, ejercicios musculares y físicos, terapias preventivas, acompañamiento a procesos terapéuticos) con adultos mayores del Hogar de protección y el Programa Centro Vida, así como brindar apoyo domiciliario en caso de requerirse; igualmente, acompañamiento a eventos de socialización de experiencias con esta población que se puedan ir ejecutando.	1	4	2.600.000	10.400.000	

	Elementos de enfermería para primeros auxilios, y de aseo, algodón, alcohol, guantes de látex, tapabocas, toallas de manos, desinfectantes, aceite corporal, entre otros.	1	4	500.000	2.000.000	
5) Acciones artísticas, culturales o de manualidades: brindar capacitación y acompañamiento a los adultos mayores del Centro de Protección Social y Programa Centro Vida (urbano y rural) mediante estrategias y actividades artísticas, culturales o de manualidades que permita el rescate de sus tradiciones y fortalecer sus habilidades cognitivas y	Personal de apoyo para el desarrollo de actividades artísticas y culturales: Se requiere una persona que adelante actividades que resalten la cultura, la idiosincrasia agustinense, a través de expresiones artísticas como baile, música, artesanía, manualidades y demás vivencias o memorias de los adultos mayores tanto del Hogar de protección como del programa Centro Vida. Se realizará un cronograma para atender dicha necesidad en coordinación con otras acciones que se adelantan con esta población	1	4	2.000.000	8.000.000	

motoras.	Material para el desarrollo de las actividades de manualidades, culturales y artísticas (colores, pinturas, fommy, papel craff, resma carta y oficio, material reciclable, entre otros que sean necesarios) que se entregue a cada adulto mayor partícipe del Hogar de protección y programa Centro Vida.	1	4	300.000	1.200.000	
6) Actividades lúdicas y recreativas: brindar acompañamiento a los adultos mayores del Centro de Protección Social y Centro Vida en actividades lúdicas, recreativas y de sano esparcimiento que permitan mantenerlos activos, alegres, dinámicos e integrados dentro de su grupo poblacional. Las acciones a desarrollar se harán de	Personal profesional y/o técnico en áreas deportivas y lúdicas: se requiere una persona que acompañe y oriente actividades lúdicas y deportivas (aeróbicos, caminatas, calentamientos, estiramientos, juegos dirigidos, juegos de mesa, juegos de concentración, juegos de integración) que potencien el bienestar del adulto mayor, contribuyan a su buen estado físico y salubridad tanto para el Hogar de protección y programa Centro Vida. Se realizará cronograma para llevar a cabo dicha actividad.	1	4	1.300.000	5.200.000	

acuerdo a sus potencialidades, condiciones físicas e intereses (movimientos de extremidades, aeróbicos, caminatas, juegos de mesa, rondas, canciones con movimiento, etc.)						
7) Actividades ocupaciones y /o proyectos productivos: llevar a cabo un proyecto productivo de manera articulada entre el Hogar de protección y el programa Centro Vida, el cual permita fortalecer las habilidades manuales, físicas y mentales de los adultos	Profesional en psicologia para implementar intervenciones especializadas que favorezcan el fortalecimiento de las habilidades emocionales, la estimulación cognitiva, la integración social y el manejo adecuado de situaciones propias del proceso de envejecimiento, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores residentes.	1	4	2.700.000	10.800.000	

mayores, que los haga sentirse útiles y puedan aprovechar su tiempo libre	Material requerido para el proyecto productivo que se realice con la población adulto mayor	1	4	1.000.000	4.000.000	
8) Encuentros de socialización experiencias y vivencias: llevar a cabo ocho (8) encuentros de socialización entre la población adulto mayor y la comunidad agustinense que permita el rescate de saberes, compartir experiencias y vivencias que enriquezcan la vida misma del adulto mayor y su cultura. Cada encuentro tendrá una cobertura de 200 personas mayores.	Sitio o lugar de encuentro amplio que permita gran aglomeración de público para el desarrollo de ocho (8) encuentros con la población adulto mayor del municipio de San Agustín para una cobertura total de 200 adultos por encuentro	2	4	500.000	4.000.000	
	Silletería para toda la población, sonido potente para el evento, elementos logísticos. Cobertura de 8 eventos con un total de 100 adultos mayores por evento dos por semana para un total de 200 adultos mayores	2	4	500.000	4.000.000	
	Complemento nutricional que permita brindar las energías y calorías convenientes a la población durante la estancia del evento	400	4	16.000	25.600.000	

9) Espacios de integración comunitaria: llevar a cabo dos (2) encuentros mensuales en el sector rural con población adulto mayor (100 personas por encuentro) para brindar acompañamiento psicosocial, lúdico, recreativo, artístico y de salud preventiva	Personal profesional, técnico y de apoyo logístico: se contará con el personal que está haciendo parte del equipo que atiende Hogar de protección y el programa Centro Vida, para que coordine con los diferentes líderes sociales y de adulto mayor para realizar un encuentro masivo que permita articular la comunidad. Se realizarán dos encuentros mensuales con una cobertura de 200 personas por mes.	1	4	-	-	0
	Material e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades artísticas, lúdicas, recreativas, de manualidades y psicosociales	1	4	500.000	2.000.000	
	Complemento nutricional o refrigerios para los encuentros en cada uno de los sectores rurales: se brindará un complemento nutricional o refrigerio a cada asistente participante de los encuentros, que serán dos mensuales con una cobertura de 200 adultos x mes.	200	4	16.000	12.800.000	

	Transporte para movilizar equipo de trabajo y materiales logísticos requeridos para las actividades dentro de cada encuentro que serán dos (2) por mes en diferentes sectores rurales del municipio.	2	4	1.000.000	8.000.000	
PRESUPUESTO ASIGNADO POR EL MUNICIPIO					263.860.000	
APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ELEMENTOS TECNOLOGICOS (COMPUTADOR, IMPRESORA) (ENTREGA DE ALIMENTOS EN SU RESPECTIVO RECIPIENTE					7.915.800	
VALOR TORAL					271.775.800	

6. **COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO**:

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO: "LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024 - 2027"
	LÍNEA ESTRATÉGICA: PACTO POR LA EQUIDAD LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD
	SECTOR: INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
	PROGRAMA: 4104 ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR
	OBJETIVO DEL PROGRAMA: AUMENTAR LA PROTECCION DEL ADULTO MAYOR MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA OFERTA SOCIAL
	PRODUCTO: APOYO Y ATENCION AL ADULTO MAYOR, VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, HUILA CODIGO 4104008
	PROGRAMA PRESUPUESTAL: (4104) ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR

Atentamente,

PAOLA ANDREA ROMERO SILVA
SECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL

	PLANEACIÓN ESTRATEGICA	Código: FOR-PE-100-17
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	MEMORANDO	Versión: 02
		Página 1 de 1

San Agustín Huila, 21 de marzo de 2026

PARA: Carlos Alberto Artunduaga González, Profesional Universitario Secretaria de Hacienda Municipal.

DE: Heber Nel muñoz Yasno, Alcalde Municipal

ASUNTO: Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal

Comedidamente solicito expedir certificado de disponibilidad así:

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR EVENTOS, ACTIVIDADES EN EL PROGRAMA CENTRO VIDA Y BRINDAR ATENCIÓN PRIMARIA AL HOGAR GERIÁTRICO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA"

VALOR: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (263.860.000) M/CTE.

Atentamente.

HEBER NEL MUÑOZ YASNO
Alcalde municipal

Proyectó: Solanyi Paola Pepicano Hernández – Apoyo profesional, despacho alcalde

Revisó: Paola Andrea Romero Silva – Secretaria de protección social

MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN

Nit: 891180056-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000273

25/03/2026

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4104007-Centros de protección social para el adulto mayor dotados CPC: 93304-Otros servicios sociales con alojamiento para adultos PROYECTO:202600000004174-Apoyo y atención al adulto mayor, vigencia 2026 del Municipio de San Agustín, Huila FUENTE:120811-RB ESTAMPILLAS TERCERA EDAD 80% INVERSION (30% HOGAR ADULTO MAYOR)	13,000,000.00
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4104007-Centros de protección social para el adulto mayor dotados CPC: 93304-Otros servicios sociales con alojamiento para adultos PROYECTO:202600000004174-Apoyo y atención al adulto mayor, vigencia 2026 del Municipio de San Agustín, Huila FUENTE:260100-SGP LIBRE DESTINACION	15,000,000.00
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor CPC: 93491-Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores PROYECTO:202600000004174-Apoyo y atención al adulto mayor, vigencia 2026 del Municipio de San Agustín, Huila FUENTE:120810-ESTAMPILLAS TERCERA EDAD 80% INVERSION (70% CENTRO VIDA)	130,702,880.00
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor CPC: 93491-Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores PROYECTO:202600000004174-Apoyo y atención al adulto mayor, vigencia 2026 del Municipio de San Agustín, Huila FUENTE:120812-RB ESTAMPILLAS TERCERA EDAD 80% INVERSION (70% CENTRO VIDA)	91,088,489.90

MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN

Nit: 891180056-6

2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor CPC: 93491-Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores PROYECTO:202600000004174-Apoyo y atención al adulto mayor, vigencia 2026 del Municipio de San Agustín, Huila FUENTE:260100-SGP LIBRE DESTINACION	14,068,630.10
	Total Disponibilidad:	**263,860,000.00**

OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre el Municipio de San Agustín y una entidad sin ánimo de lucro, para realizar eventos, actividades en el programa Centro Vida y brindar atención primaria al Hogar Geriátrico del Municipio de San Agustín, Huila.

Son DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL
Responsable: PAOLA ANDREA ROMERO SILVA **Cargo:** SECRETARIA DE PROTECCIO
Código Proyecto: 202600000004174
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 25/04/2026

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ARTUNDUAGA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: carlos
Modificó:

Alcaldía Municipal de San Agustín	SECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL	Código: FOR-GPS150-04
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 02
		Página 1 de 1

San Agustín - Huila, 21 de marzo de 2026

Señores
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
Municipio de San Agustín, Huila

Ref. Solicitud Certificado PIIP - TERRITORIO

Comedidamente solicito expedir certificación del Banco de Proyectos al proceso **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR EVENTOS, ACTIVIDADES EN EL PROGRAMA CENTRO VIDA Y BRINDAR ATENCIÓN PRIMARIA AL HOGAR GERIÁTRICO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA""** en aras de revisar si el mismo pertenece a alguna actividad de un proyecto de inversión registrado en el PIIP-TERRITORIO del Municipio de San Agustín, la cual permita iniciar el trámite contractual pertinente.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Costo	$235.860.000
Tiempo	4 meses o hasta agotar la disponibilidad presupuestal del contrato
Producto	4104008
Proyecto	202600000004174
Actividad	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor primer y segundo semestre
Vigencia	2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Costo	$28.000.000
Tiempo	4 meses o hasta agotar la disponibilidad presupuestal del contrato
Producto	4104007
Proyecto	202600000004174
Actividad	Realizar suministros y dotación al hogar de bienestar del adulto mayor primer y segundo semestre
Vigencia	2026

Atentamente:

PAOLA ANDREA ROMERO SILVA
Secretaria de Protección Social

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado "**Apoyo y atención al adulto mayor, vigencia 2026 del municipio de San Agustín, Huila.**", ha sido radicado en el Banco de Proyectos del Municipio, código PIIP-TERRITORIO 202600000004174, el cual contiene la actividad y presupuesto relacionado a continuación:

producto	Valor presupuestado de la actividad global del proyecto	Tiempo programado para ejecución de actividad la global del proyecto	Valor solicitado en el presente proceso	Tiempo de ejecución del presente proceso
4104007-4104008	$263.860.000	12 meses	$263.860.000	4 meses

El presente certificado se expide como soporte al proceso de contratación de "aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre el municipio de san Agustín y una entidad sin ánimo de lucro para realizar eventos, actividades en el programa centro vida y brindar atención primaria al hogar geriátrico del municipio de san Agustín huila"

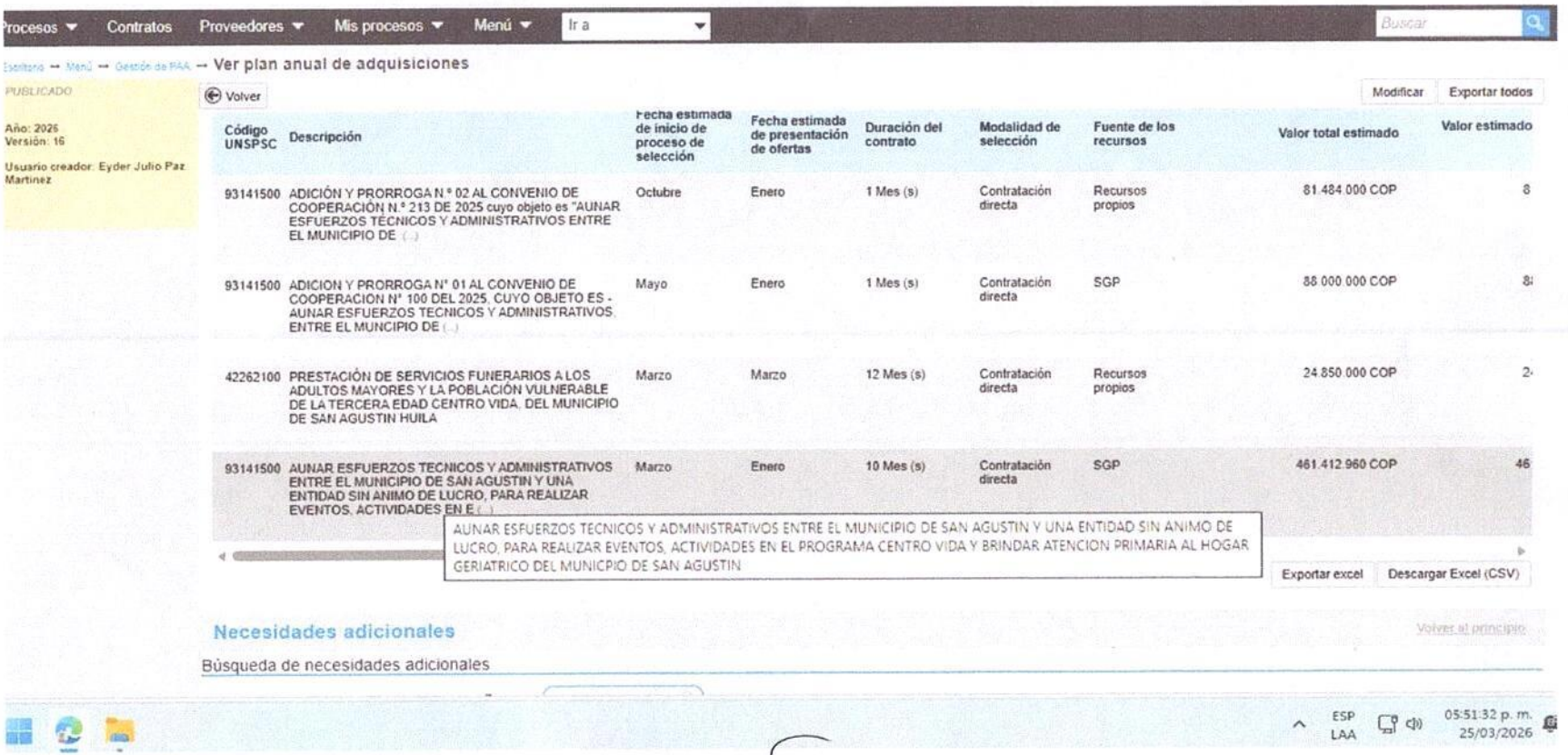
Dada en San Agustín, Huila, el día 21 de marzo de 2026.

ROMARIO ALEJANDRO SALAMANCA QUINAYAS
Secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Económico

Control de certificados 137/2026 del Banco de Proyectos Municipal
Proyectó: coordinador banco de proyectos
Gerardo Calderón Ruiz

CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – 2026

N.º 147



EYDER JULIO PAZ MARTINEZ

Profesional Universitario - Servicios Administrativos